

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-6651** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Orden HAC/32/2018, de 22 de junio, por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2019 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 19228

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-6742** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/40/2018, de 9 de julio, por la que se modifica la Orden PRE/22/2018, de 9 de abril, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1, A1/A2, A2, C1, C1/C2 y C2. Pág. 19230
- CVE-2018-6743** Orden PRE/41/2018, de 9 de julio, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1, A2, C1 y C2. Pág. 19232
- CVE-2018-6498** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 19234
- CVE-2018-6734** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
Resolución de 10 de julio de 2018, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1 y A2. Pág. 19235
- CVE-2018-6671** **Ayuntamiento de Santander**
Acuerdo de delegación provisional de funciones en materia de concesión de licencias y autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas. Pág. 19237
- CVE-2018-6659** **Ayuntamiento de Santoña**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 19238

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-6649** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución por la que se modifica la Resolución de 20 de noviembre de 2017, por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas. Pág. 19239
- CVE-2018-6650** Orden PRE/36/2018, de 21 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7646, Jefe de Área de Inspección y Evaluación de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 19245
- CVE-2018-6692** **Consejería de Sanidad**
Orden SAN/51/2018, de 5 de julio, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los Órganos Periféricos del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 19249

CVE-2018-6703 **Consejería de Sanidad**
Corrección de errores a la Resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 13 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Matrona en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126, de 28 de junio de 2018. Pág. 19252

CVE-2018-6702 **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 19253

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2018-6673 **Centro de Investigación del Medio Ambiente**
Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2018. Pág. 19257

CVE-2018-6674 **Ayuntamiento de Piélagos**
Anuncio de formalización del contrato administrativo de obras de renovación del alumbrado público en Renedo, Barcenilla y Quijano. Pág. 19261

CVE-2018-6675 **Ayuntamiento de Piélagos**
Anuncio de formalización del contrato administrativo de obras de renovación del alumbrado público en Vioño. Pág. 19262

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-6717 **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2018. Expediente 510/2018. Pág. 19263

CVE-2018-6718 **Ayuntamiento de Reocín**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 19265

CVE-2018-6719 **Ayuntamiento de Reocín**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 7/2018. Pág. 19266

CVE-2018-6666 **Junta Vecinal de Arce**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 19267

CVE-2018-6663 **Junta Vecinal de Arenas de Iguña**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2017. Pág. 19268

CVE-2018-6667 **Junta Vecinal de Casar de Periedo**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 19269

CVE-2018-6672 **Junta Vecinal de Izara**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 19270

CVE-2018-6676 **Concejo Abierto de San Andrés de Cabezón de Liébana**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 19271
CVE-2018-6677 **Concejo Abierto de San Andrés de Cabezón de Liébana**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 19272

CVE-2018-6680 **Concejo Abierto de Soano**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 19273

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2018-6664** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19274
- CVE-2018-6687** **Ayuntamiento de Herrerías**
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura, así como del Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 19275
- CVE-2018-6669** **Ayuntamiento de Meruelo**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19276
- CVE-2018-6661** **Ayuntamiento de Polanco**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19278
- CVE-2018-6678** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Características Especiales y del Impuesto de Actividades Económicas de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19279

4.4. OTROS

- CVE-2018-6691** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Aprobación provisional y exposición al público de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Guardería Infantil. Expediente 660/2018. Pág. 19280
- CVE-2018-6690** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. Pág. 19281

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2018-6700** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Extracto de la Orden ECD/87/2018, de 5 de julio, por la que se convoca el Premio Novela Gráfica Gobierno de Cantabria 2018. Pág. 19282
- CVE-2018-6684** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras para el ejercicio 2018. Expediente AYT/910/2018. Pág. 19283
- CVE-2018-6685**
Bases reguladoras específicas de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula en estudios universitarios para el curso 2018-2019. Expediente AYT/1069/2018. Pág. 19288
- CVE-2018-6660** **Ayuntamiento de Santander**
Extracto de la Convocatoria de ayudas para la contratación laboral del programa +45 Bagaje y del programa Itinerarios Empleo Santander del 2017. Pág. 19292

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-6652** Extracto de la convocatoria 2018 (primera fase) de subvenciones para las obras en fachadas de las edificaciones de carácter residencial y de los edificios incluidos en el Plan Especial de Protección y Catalogación del Patrimonio Arquitectónico de Torrelavega, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega, de 2 de julio de 2018. Pág. 19294
- CVE-2018-6679** Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades relacionadas con la participación ciudadana correspondientes al año 2018. Expediente 2018/4326D. Pág. 19295

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2018-6561** Concesión de licencia de primera ocupación para edificación correspondiente a nave de almacenaje y distribución de mercancías sita en parcelas N.4.1, N.4.2 y N.4.3.1 del PSIR Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales 1ª Fase. Expediente URB/387/2018. Pág. 19304
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-6051** Concesión de licencia de primera ocupación para 16 viviendas, garajes y trasteros en la Bajada de Polio, 3. Expediente 101/14. Pág. 19306
- CVE-2018-6074** Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de nave en Peñacastillo. Expediente obra mayor 3/15. Pág. 19307
- Ayuntamiento de Tudanca**
- CVE-2018-5683** Información pública de solicitud de autorización para proyecto de obra y actividad para legalización de estación base de telefonía móvil en parcela 328 del polígono 1 del Catastro de Poblaciones. Pág. 19308
- Ayuntamiento de Valdáliga**
- CVE-2018-6566** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en suelo rústico de Caviedes. Pág. 19309

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2018-6682** Información pública del expediente de autorización para ejecución de obras de mejora de trazado y acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-271 tramo de Arenas de Iguña a San Vicente de Toranzo, incluyendo varias obras de drenaje y adecuación de puente con afección al dominio público hidráulico del río Casares, términos municipales de Arenas de Iguña y Anievas. Expediente A/39/12148. Pág. 19310
- CVE-2018-6683** Información pública de expediente de autorización para ampliación de tablero de puente sobre el río Redondo, en San Andrés, término municipal de Los Corrales de Buena. Expediente A/39/11798. Pág. 19311

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2018-6726** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la modificación realizada en el articulado del Convenio Colectivo publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 126, de 28 de junio de 2018, del Sector de Embotellado y Comercio de Vinos, Cervezas, Licores y Bebidas de todo tipo para el periodo 2017-2019. Pág. 19312

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Escalante

CVE-2018-6510 Información pública de solicitud de licencia de actividad para la construcción de estabulación libre para ganado vacuno de carne, en barrio de Riaño. Pág. 19318

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander

CVE-2018-6500 Notificación de sentencia 164/2018 en procedimiento ordinario 624/2017. Pág. 19319

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo

CVE-2018-5906 Notificación de sentencia 84/2017 en procedimiento ordinario 583/2015. Pág. 19320

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega

CVE-2018-5577 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 344/2017. Pág. 19322

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-6651 *Orden HAC/32/2018, de 22 de junio, por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2019 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 37.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, establece las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles.

El Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en su disposición derogatoria única establece la derogación expresa del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (modificado por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre), sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, si bien exceptuándose de la misma lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 en materia de fiestas laborales, por lo que estas normas siguen siendo el referente reglamentario de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, regula, de conformidad con el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, la determinación de las fiestas de ámbito nacional que se incluirán en el calendario laboral de cada año como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, estableciendo la facultad de las Comunidades Autónomas de sustituir dentro del límite anual de catorce días festivos, de los cuales dos serán locales, las fiestas señaladas en el apartado 1.d) del indicado artículo 45, en la redacción dada por el precitado Real Decreto 1346/1989, por otras que por tradición les sean propias.

De acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones invocadas, se establecen como fiestas propias de la Comunidad de Cantabria, por su carácter simbólico y tradicional el 22 de abril, lunes de Pascua y 25 de julio, día de Santiago.

En su virtud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo, se ordena:

Artículo primero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, modificado por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, sobre jornadas especiales de trabajo, se declaran dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, los siguientes:

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

DÍA	FECHA	FESTIVIDAD
Martes	1 de enero	Año Nuevo
Jueves	18 de abril	Jueves Santo
Viernes	19 de abril	Viernes Santo
Lunes	22 de abril	Lunes de Pascua
Miércoles	1 de mayo	Día del Trabajo
Jueves	25 de julio	Santiago
Jueves	15 de agosto	Asunción de la Virgen
Sábado	12 de octubre	Fiesta Nacional de España
Viernes	1 de noviembre	Fiesta de Todos los Santos
Viernes	6 de diciembre	Día de La Constitución
Lunes	9 de diciembre	Inmaculada Concepción (por traslado del domingo)
Miércoles	25 de diciembre	Día de Navidad

Artículo segundo. - De conformidad con el número tres, párrafo segundo, del artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, modificado por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, se establecen como fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por su carácter simbólico y tradicional, el 22 de abril, lunes de Pascua, y el 25 de julio, día de Santiago.

En relación al mismo precepto, se traslada al lunes, día 9 de diciembre, la fiesta de la Inmaculada Concepción del domingo 8 de diciembre, y se sustituye el descanso en lunes que correspondería a la fiesta del 6 de enero (en domingo según calendario) por el día 18 de abril, Jueves Santo.

Artículo tercero. - Al calendario de fiestas referido anteriormente habrán de sumarse los dos días festivos de carácter local que se establezcan para cada municipio a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, que deberá ser remitido a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo cuarto. - De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el calendario laboral anual tendrá efectos como calendario de días inhábiles respecto del cómputo de plazos administrativos en el ámbito territorial de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2018.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2018/6651

CVE-2018-6651

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-6742 *Orden PRE/40/2018, de 9 de julio, por la que se modifica la Orden PRE/22/2018, de 9 de abril, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1, A1/A2, A2, C1, C1/C2 y C2.*

Convocatoria 2017/1

Mediante Orden PRE/97/2017, de 24 de noviembre (B.O.C. número 229, de 29 de noviembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1, A1/A2, A2, C1, C1/C2 y C2 que fue resuelto por las Órdenes PRE/12/2018, de 5 de febrero (B.O.C. número 30, de 12 de febrero), y PRE/22/2018, de 9 de abril (B.O.C. número 73, de 13 de abril).

Frente a la Orden PRE/22/2018, de 9 de abril, se interpusieron diversos recursos, estimando parcialmente el Consejo de Gobierno y ordenando retrotraer el procedimiento al momento de la valoración, con las consecuencias inherentes, respecto de los siguientes recurrentes y puestos:

Don Carlos Ruiz García para el puesto 8765 "Técnico Auxiliar del Medio Natural (N1, N2, SE)", respecto de la puntuación por el cuidado de hijos.

Doña Mónica Berrazueta Sánchez de Vega para el puesto 4905, "Asesor Jurídico", respecto de la valoración del mérito específico "Experiencia en la emisión de informes jurídicos sobre régimen jurídico de contratación pública y de pliegos de cláusulas administrativas".

Doña Elena Balmori Gómez para el puesto 4905, "Asesor Jurídico", respecto de la valoración del mérito específico "Experiencia en la emisión de informes jurídicos en el ámbito sancionador".

Doña Alicia Paniego Gallo para el puesto 4731 "Ingeniero de Planificación y Seguridad Vial", respecto de la valoración del mérito específico "Experiencia en dirección, inspección y control de obras".

Reunida la Comisión de Valoración de este concurso el día 9 de julio de 2018 llevó a cabo lo dispuesto en los Acuerdos del Consejo de Gobierno, dando lugar a una nueva propuesta de adjudicación, conforme a los puestos seleccionados por orden de preferencia y siguiendo las bases del concurso, con todas las consecuencias correspondientes,

DISPONGO

Primero.- Adjudicar el puesto 8765 "Técnico Auxiliar del Medio Natural (N1, N2, SE)", a don Carlos Ruiz García.

Segundo.- Adjudicar el puesto 4905, "Asesor Jurídico", que había quedado desierto, a doña Mónica Berrazueta Sánchez de Vega. Esta adjudicación supone modificar la adjudicación del puesto 1079, "Asesor Jurídico", que se le había adjudicado a ella, y que ahora se adjudica a doña Elena Balmori Gómez.

CVE-2018-6742

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

Tercero.- Adjudicar el puesto 4731, "Ingeniero de Planificación y Seguridad Vial", que había quedado desierto, a doña Alicia Paniego Gallo.

Cuarto.- Los plazos a efectos de ceses y tomas de posesión serán los establecidos en la base octava del Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reservados a funcionarios de carrera, y empezarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, retrotrayendo los efectos administrativos al día 16 de abril de 2018, primer día hábil en que pudieron hacerse efectivos los plazos establecidos en la base octava del Decreto 26/2017.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en la base séptima, punto 6, del Decreto 26/2017, de 20 de abril, los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública con la que coincidieran los plazos posesorios.

Sexto.- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la base octava del Decreto 26/2017, de 20 de abril, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 9 de julio de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia

(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008. B.O.C. de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2018/6742

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-6743 *Orden PRE/41/2018, de 9 de julio, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1, A2, C1 y C2.*

Convocatoria 2017/2

Mediante Orden PRE/27/2018, de 16 de mayo (B.O.C. número 100, de 23 de mayo), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1, A2, C1 y C2 a resultas de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo convocados por Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la Directora del ICASS (Subgrupos A1, A2, C1 y C2) y por Orden PRE/97/2017, de 24 de noviembre (Subgrupos A1, A1/A2, A2, C1, C1/C2 y C2).

Vista la propuesta de Resolución efectuada por la Comisión de Valoración, designada mediante Resolución del consejero de Presidencia y Justicia de fecha 9 de febrero de 2018 (B.O.C. número 33, de 15 de febrero), con fecha 9 de julio de 2018,

DISPONGO

Primero.- Hacer pública la relación de los puestos adjudicados a los funcionarios que se detallan en el Anexo.

Segundo.- Los plazos a efectos de ceses y tomas de posesión serán los establecidos en la base octava del Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reservados a funcionarios de carrera, y empezarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la base séptima, punto 6, del Decreto 26/2017, de 20 de abril, los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública con la que coincidieran los plazos posesorios. En este caso deberá optar por uno de los puestos dentro del plazo posesorio, viniendo obligado a comunicar a la Dirección General de Función Pública u órgano competente en los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General con competencia en la materia, la opción realizada en plazo de tres días, indicando la Consejería o Administración Pública en que hubiese obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento; acompañando documento justificativo cuando sea de otra Administración. De incumplir este deber de comunicación, el funcionario deberá tomar posesión en el primer destino adjudicado.

Cuarto.- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la base octava del Decreto 26/2017, de 20 de abril, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 9 de julio de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D. Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2018-6743

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

ANEXO

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	ADJUDICATARIO
8396	TÉCNICO SUPERIOR DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	SANTANDER	LAURA FRANCISCA LLORENTE BENITO
8191	TÉCNICO DE EMPLEO ORIENTADOR	REINOSA	MARÍA BELÉN MAZA CANO
5876	TÉCNICO COMARCAL AGRARIO	CABEZÓN DE LA SAL	DESIERTO
2083	AUXILIAR	SANTANDER	ANA ROSA ROMERO FERNÁNDEZ
2183	AUXILIAR	SANTANDER	MARÍA JOSÉ HERRERO ROMERO
4808	AUXILIAR	SANTANDER	DESIERTO

2018/6743

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-6498 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/5/2018

Mediante Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 12 de marzo de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria número 56, de 20 de marzo de 2018), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de julio de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Benigno Caviedes Altable.

CONSEJERÍA DE SANIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL	GERENCIA
RUIZ DE AZÚA PÉREZ DE ARRILUCEA, MARÍA	1197765K	2100P80500002WW	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	CONSULTAS EXTERNAS - CENTRO DE ESPECIALIDADES	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA

2018/6498

CVE-2018-6498

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2018-6734 *Resolución de 10 de julio de 2018, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1 y A2.*

Concurso 2017/4.

Por Resolución de 16 de mayo de 2018 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 100 de 23 de mayo, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los Subgrupos A1 y A2. En el apartado octavo de dicha resolución se establece que la Comisión de Valoración será la designada por Resolución de 12 de febrero de 2018 (BOC número 34, de 16 de febrero de 2018).

Vista la propuesta de resolución efectuada por la Comisión de Valoración con fecha 10 de julio de 2018, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y 9 del Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

DISPONGO

Primero.- Hacer pública la relación de los puestos adjudicados a los funcionarios que se detallan en el Anexo.

Segundo.- Los plazos a efectos de ceses y tomas de posesión serán los establecidos en la base octava del Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reservados a funcionarios de carrera, y empezarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la base 7.6, del Decreto 26/2017, de 20 de abril, los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública con la que coincidieran los plazos posesorios. En este caso deberá optar por uno de los puestos dentro del plazo posesorio viniendo obligado a comunicar a este Instituto la opción realizada en el plazo de tres días, indicando la Consejería o Administración Pública en que hubiese obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento; acompañando documento justificativo cuando sea de otra Administración. De incumplir este deber de comunicación, el funcionario deberá tomar posesión en el primer destino adjudicado.

Cuarto. - La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la base octava del Decreto 26/2017, de 20 de abril, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 10 de julio de 2018.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Felisa Lois Cámara.

CVE-2018-6734

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

ANEXO

PUESTO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	ADJUDICATARIO
9723	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	SANTANDER	VÉLASCO CASTRILLO, TERESA

2018/6734

CVE-2018-6734

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6671 *Acuerdo de delegación provisional de funciones en materia de concesión de licencias y autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local adoptó el 5 de julio de 2018 el siguiente Acuerdo:

Delegar en D. José Ignacio Quirós García-Marina, concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, durante la ausencia de D. César Díaz Maza, concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del 6 al 11 de julio de 2018, la concesión de licencias y autorizaciones determinadas en la Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 5 de julio de 2018.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2018/6671

CVE-2018-6671

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-6659 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delega la facultad para celebrar el matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento don Jesús Gullart Fernández, en relación con los actos que tendrán lugar los días y contrayentes siguientes:

- 13.07.18 SAÚL PÉREZ RUANO y NATALIA PORTILLA TORAYA.

Santoña, 3 de julio de 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2018/6659

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-6649 *Resolución por la que se modifica la Resolución de 20 de noviembre de 2017, por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas.*

Resolución por la que se modifica la Resolución de 20 de noviembre de 2017 (B.O.C. nº 227 de 27 de noviembre de 2017), por la que se hace pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Técnico de Gestión de Sistemas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 2 de junio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 111, de fecha 9 de junio.

Estimado el recurso de alzada presentado por don Valentín Arauzo Almirón contra la anterior Resolución, la Comisión de Valoración llevó a cabo lo ordenado y realizó una nueva propuesta de lista de admitidos de la bolsa de trabajo. Vista la nueva propuesta por la presente

RESUELVO

Modificar la lista de admitidos de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Técnico de Gestión de Sistemas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes admitidos relacionados en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de julio de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia,
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TOTAL
1. CUEVAS CUESTA, CESAR	72036077P	100
2. BARROS BASTANTE, LAURA	72051539Z	97,5
3. GREGORIO MENEZO, LUCIA	72057657Z	97
4. DIAZ SUAREZ, ALVARO	72079772A	95,5
5. LOPEZ DEL CAMPO, MARTA CARMEN	30582140Y	90
6. MARTIN MEDRANO, OSCAR MARIA	20196081B	90
7. OLEGO VEGA, NATALIA	13784184P	90
8. GARCIA FRESNO, TOMAS	13775719F	90
9. PIS LOPEZ-DORIGA, BEATRIZ	72038506E	90
10. ALVAREZ MARTINEZ, SERGIO	20208684X	90
11. ALBA ORTEGA, MANUEL	75813065M	90
12. PUIG-PEY GONZALEZ, MONICA	72055230W	90
13. ALBACETE GUTIERREZ, OSCAR	08035131N	90
14. FERNANDEZ CUESTA, JESUS MANUEL	72054743K	90
15. OLABE FERNANDEZ, IÑIGO	20198011D	90
16. RUGAMA GUERRERO, ALFONSO	20214508S	90
17. GONZALEZ PACHECO, JOSE LUIS	13938951P	90
18. ROBLES FIDALGO, RAMIRO	09792627D	90
19. PEREZ MOLINA, EDUARDO	20204690H	90
20. MORALES LAMAR, OSCAR	13776945Z	85
21. SETIEN DODERO, FERNANDO	20217749J	84,75
22. HAYA TORAYA, MARIA SONIA	20198268J	84,4
23. ALLENDE CARRAL, FERNANDO	20195123L	82,5
24. LUCAS GOMEZ, INMACULADA	02536624T	82,5
25. GONZALEZ CALDERON, FERNANDO JAVIER	13937609T	82,5
26. MACHUCA DIAZ, JUAN LUIS	09011786H	82,5
27. BARANDA GRANDA, RAUL	72040432Q	82,5

CVE-2018-6649

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TOTAL
28. HERGUETA CARABIAS, MARIA ELENA	02907001P	82,5
29. PEREZ LOPEZ, MARIA	20213498V	82,5
30. SIERRA BARCENA, MIGUEL IGNACIO	13770049H	82,5
31. RUIZ DAVILA, MARIA ROSARIO	13782238V	80
32. AGUIRRE ANUARBE, MARIA JOSE	20195153A	80
33. SANCHEZ SANCHEZ, VICENTA	70799809J	77,25
34. GARCIA CISNAL, LUIS	71266038D	75,9
35. DE JULIAN ALVAREZ, CRISTINA	20216392J	75
36. SANCHEZ SAIZ, MARIA LUISA	13780603S	75
37. DEL BARRIO GIMENEZ, MARIA-GEMA	20195214H	75
38. SANTOS MADRUGA, BERNARDO	09798133H	74,5
39. ARAUZO ALMIRON, VALENTIN	38843238X	74
40. LLAMOSAS CONDE, ROBERTO	20188789X	73,75
41. ALVARO MELERO, Mª OLGA	30663900R	73
42. OLMO FUENTES, TOMAS DEL	51423857C	72,75
43. CUADRADO AGUADO, FRANCISCO JAVIER	20201287L	70
44. EZQUERRO CARO, JOSE	72793303M	69
45. RIO LOPEZ, JESUS DEL	13794508M	67
46. MARTIN VARELA, JON	72099028P	61,75
47. SANZ SIERRA, RAFAEL	70239988N	61,25
48. HERRAN BARCENA, ALEJANDRO	20192516B	60
49. JUANES MENDO, DAVID	72054278Q	58,5
50. FONTANEDA SALAS, MARÍA CRISTINA	20196960Q	56,75
51. SANCHEZ SAIZ, JOSE LUIS	13795466C	56,5
52. PEREZ MAZA, VICTOR	72094297S	55,6
53. MUÑOZ PINEDO, ROCIO	72058754F	53,25
54. FERNANDEZ MUNILLA, OSCAR	72068653Q	52,5
55. LOPEZ VELEZ, FELIX	13915772J	50,7

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TOTAL
56. FEIJOO RIVERO, JOSE MIGUEL	72033050V	50,3
57. RUIZ GUTIERREZ, EMILIO	72050249N	50
58. LOPEZ BENITO, CARLOS	72885228E	49,7
59. OSES FISAC, FRANCISCO	30651411R	46
60. FERNANDEZ GONZALEZ, LARO	72145010J	46
61. BOO GALVAN, DAVID	72056325Q	44,7
62. RIANCHO MARTIN, LUIS ALBERTO	72064334K	35,5
63. ORTEGA LOPEZ, PABLO	76625995T	35
64. SERRANO MARTIN, CARLOS	07247816X	34,5
65. MAZON HOYA, ELENA	72173330C	33,5
66. BUENO REQUENA, JUAN FRANCISCO	48629435Y	32,75
67. CANTERO QUINTANILLA, LUIS	72037449T	31,75
68. SAINZ DE LA MAZA IBAÑEZ, LUZ MARIA	13796570C	30,75
69. ROMERO CASTAÑO, MARCOS	72068727K	30
70. SAN ROMAN RUBIO, PABLO	13983417S	30
71. PEREDA FERNANDEZ, RAFAEL	72152758X	30
72. ESCUDERO MORO, PABLO	44427875V	30
73. BLANCO REAL, JOSE CARLOS	72061206K	29,5
74. ANTOLIN SAIZ, JESUS	71018499L	29,1
75. GARCIA TRESPALACIOS, JOSE	72150323J	27,5
76. SERRANO AYLLON, IGNACIO	13792464P	26,75
77. SOMAVILLA CABRILLO, RAQUEL	20206649E	26,25
78. AGÜERO FERNÁNDEZ, NURIA	72080142M	24,5
79. ANDRADE LAHUERTA, PASCUAL EMILIO	24355772Z	24
80. DIAZ BAÑUELOS, PABLO	72077484S	24
81. LOPEZ CAGIGAS, ALEJANDRO	72175107A	24
82. GUTIERREZ MARTINEZ, JESUS	72076863S	23,95
83. SISNIEGA ALFARO, IVAN	72047422Z	23

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TOTAL
84. TABORGA SEDANO, MARIA ISABEL	72058239K	22,5
85. VEGA ZAFRA, ANGEL ISIDRO	75158616K	22,5
86. ALBARRAN GARCIA, VICTOR DANIEL	76131664P	22,5
87. CALDERON MACIAS, FRANCISCO RAUL	20188769J	22,5
88. CORRAL DIAZ, VICTOR	13978769J	22,5
89. CORRAL PELAYO, JAVIER	13941528D	22,5
90. FERNANDEZ CARNICERO, ADRIAN	71464200A	22,5
91. FERNANDEZ RUIZ, PABLO	72104899Z	22,5
92. GARCIA MONTES, MARTA ELENA	13783918H	22,5
93. LIAÑO ESCOBEDO, MARIA MERCEDES	72033844Y	22,5
94. LOPEZ ARCE, BALDUINO	72186390Q	22,5
95. FERNANDEZ FERNANDEZ, GERARDO	20192934S	21,5
96. ABAD VILLACAÑAS, CESAR	02533788Q	17
97. GARCIA MERINO, MIGUEL	12779928R	16,8
98. SOLANA VILLARIAS, FABIAN	72066086W	16,25
99. RODRIGUEZ AYERBE, ANA LOURDES	72449863R	15,75
100.MARTINEZ REVUELTA, MANUEL	72051776K	15,75
101.RODRIGUEZ LLORENTE, JAVIER	72077657G	15
102.RODRIGUEZ LLORENTE, RAQUEL	72082781E	15
103.RUIZ PEÑA, ALEXANDRA	72067412V	15
104.VICENTE GUTIERREZ, CRISTINA	72061236M	15
105.CARRANCEDO ZUBILLAGA, ISABEL	72072957L	15
106.CASTELLANO HERCE, RAUL	16616119E	11,25
107.GUTIERREZ HURTADO, SERGIO	72173820G	11,25
108.SAINT PALAIS RUERA, PAULA DE	72152908E	10
109.CANALES FERNANDEZ, IRENE	72070880N	6,7
110.BARREDA MONTEQUIN, MARIA ROSA	72050171A	5
111.GARCIA SANCHEZ, LORENZO ANTONIO	34854109R	4

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TOTAL
112.PALACIOS MARTINEZ, MARIA CARMEN	20198799S	0
113.PEREZ ORTIZ, CARLOS	72055617K	0
114.SANMAMED FERNANDEZ, ANA ISABEL	13138280J	0
115.SILIUTO RUEDA, CARMEN	50323331K	0
116.VALDES GOMEZ, BARBARA MARIA	72274468G	0
117.ZUGASTI BUENO, ISABEL	20206806H	0
118.BERMUDEZ ESTEBAN, ISMAEL	13791464C	0
119.CARDOSO SILVA, ANGELO RAFAEL	X7890824F	0
120.GARCIA MARTINEZ, JOSE FELIX	13718980D	0
121.GONZALEZ RODRIGUEZ, JULIA	33986793S	0
122.LOPEZ DIEGO, BLANCA ROSA	20203597Y	0
123.NUÑEZ VEGA, MIGUEL ANGEL	71933913X	0

2018/6649

CVE-2018-6649

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-6650 *Orden PRE/36/2018, de 21 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7646, Jefe de Área de Inspección y Evaluación de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2018/3

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2018-6650

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la consejera de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 21 de junio de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANEXO I

Consejería: Sanidad.

Unidad: Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

Número de puesto: 7646.

Denominación: Jefe de Área de Inspección y Evaluación.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Cuerpo Facultativo Superior.

Nivel: 28.

Complemento específico: 22.456,17 euros.

Régimen de dedicación: III.

Titulación académica: Licenciado en Medicina o titulación equivalente.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a otras Administraciones Públicas.

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 7646, Jefe de Área de Inspección y Evaluación de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria de la Consejería de Sanidad, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 21 de junio de 2018.

CONVOCATORIA 2018/3

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2018

((firma))

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2018/6650

CVE-2018-6650

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-6692 *Orden SAN/51/2018, de 5 de julio, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los Órganos Periféricos del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.
- b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Sanidad, y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de su DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

CVE-2018-6692

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente. En caso de no aportar algún documento acreditativo de algún requisito, será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Consejera de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá a la Consejera de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC.

Santander, 5 de julio de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

ANEXO I

Nº DE PUESTOS
CONVOCADOS

DESCRIPCIÓN PUESTO

- 1 Denominación del puesto: DIRECTOR/A GERENTE
Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana
Código Plantilla: 2100P63000001WB
Grupo: A. Subgrupo: A1
Titulación: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado
Nivel del complemento de destino: 29

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONVOCATORIA:	ORDEN SAN/_____/_____	FECHA BOC:		
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO		
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
<p>De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.</p> <p>a) Fotocopia compulsada del DNI. b) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto. c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto. d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.</p> <p>Si la documentación obra en archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.</p>				
MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)		
CONSEJERA DE SANIDAD		FECHA:		
		FIRMA:		

2018/6692

CVE-2018-6692

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-6703 *Corrección de errores a la Resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 13 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Matrona en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126, de 28 de junio de 2018.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en el Anexo II de la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Matrona en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126, de 28 de junio de 2018,

RESUELVO

Donde dice:

Nº PLAZAS	GERENCIA	CIAS	LOCALIDAD
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	0602000933Z	TORRELAVEGA (2)

Debe decir:

Nº PLAZAS	GERENCIA	CIAS	LOCALIDAD
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	0602000933Z	REINOSA (2)

Segundo.- La presente corrección de errores reabre el plazo previsto de veinte días naturales para la presentación de solicitudes al que se refiere el apartado Cuarto de la citada Resolución, que se computará desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de julio de 2018.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/6703

CVE-2018-6703

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-6702 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/8/2018

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2018-6702

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de julio de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Benigno Caviedes Altable.

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138



ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II : HOSPITAL COMARCAL LAREDO	ENFERMERÍA	2200P80500011JB

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^O TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/ ____/____	FECHA BOC:	
---------------	-------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-6673 *Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre y en el artículo primero de la Resolución de delegación de competencias de 26 de abril de 2018 (BOC de 28 de mayo de 2018, nº 103), se hace pública la relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2018 por el organismo autónomo Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA).

Torrelavega, 9 de julio de 2018.

El director del Centro de Investigación del Medio Ambiente,
Jesús García Díaz.

RELACION DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS POR EL CENTRO DE INVESTIGACION DEL MEDIO AMBIENTE DURANTE EL PERIODO: 2º TRIMESTRE DE 2018				
OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	DURACION	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATO
SERVICIO ADAPTACION Y RENOVACION DE CERTIFICACION NORMA UNE-EN-ISO 9001:2015 PARA EL 2018	1.898,19	AENOR INTERNACIONAL S.A.	UN AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)- ALAS	1.673,60	ALAS	OCHO MESES	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
CONTRATACION DE UN SEGURO DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTES COLECTIVO PARA LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)	3.496,98	ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	DIEZ MESES	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SERVICIO DE DESMONTAJE Y MONTAJE DE PUERTA DE ENTRADA AL CEDREAC	438,02	ALUMINIOS RASILLA S.L.U.	VEINTIUN DIAS	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SERVICIO ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA) CENTINELAS PROGRAMA VIGILANCIA BASURAS MARINAS	2.589,80	ASOCIACION CENTINELAS	NUEVE MESES	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SERVICIO ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA) ARCA	4.835,46	ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA	OCHO MESES	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)- ASOCIACION RED CAMBERA	4.043,64	ASOCIACION RED CAMBERA	SEIS MESES	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)- ASOCIACION RIA	1.514,22	ASOCIACION RIA	NUEVE MESES	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO REPUESTOS PARA EQUIPOS DEL LABORATORIO DEL CIMA	1.963,33	AXFLOW	UN DIA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SERVICIO DE MIGRACION Y FUSION DE LOS DATOS DEL SISTEMA DE GESTION BIBLIOTECARIA ABSYS, DE LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE DOCUMENTACION Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CANTABRIA AL SISTEMA DE LECTURA PUBLICA DE CANTABRIA	5.687,00	BARATZ SERVICIOS DE TELECOMUNICACION S.A.	TRES MESES	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)- BARBARA QUEVEDO DE CELIS	7.073,24	BARBARA QUEVEDO DE CELIS	NUEVE MESES	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE MATERIAL (BOLSAS Y ROTULADORES) NECESARIOS PARA DESARROLLAR UN TALLER DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL DURANTE UN EVENTO PROMOCIONAL DEL PROVOCA	213,57	BRENES XXI	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA) COMERCIAL ALFREDO	53,37	COMERCIAL ALFREDO	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSTITUCION DE BATERIA Y PILA ALCALINA DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DEL CIMA	82,22	COMERCIAL DE ELECTRONICA Y DE SEGURIDAD	UN DIA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y TECNICO LEGAL. INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN, INTRUSION Y CCTV DE LAS DEPENDENCIAS DEL OBSERVATORIO ASTRONOMICO DE CANTABRIA	1.692,79	COMERCIAL ELECTRONICA Y SEGURIDAD SL (CODELSE GRUPO)	CINCO MESES	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DEL CIMA	837,80	COSELA (COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIO)	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DEL CIMA	263,01	COSELA (COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIO)	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO MATERIAL DE LABORATORIO PARA EL CIMA	3.643,31	COSELA (COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIO)	UN DÍA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
PREVENCION DE RIESGOS LABORALES: REVISION DE BOTELLAS DE AIRE RESPIRABLE	55,60	COSMOS PROTECCION CONTRA INCENDIOS S.L.	UN DIA	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SERVICIO DE IMPARTICION DE CONFERENCIA " EL CAMBIO CLIMÁTICO NO TIENE GRACIA"	1.149,50	EDITORIAL BALLENA BLANCA S.C.	UN DIA	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUSCRIPCION ANUAL A LA REVISTA BALLENA BLANCA	20,00	EDITORIAL BALLENA BLANCA S.C.	DOCE MESES	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA EL CEDREAC	270,11	EL CORTE INGLES S.A.	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
CONTATO MENOR DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INSTALACION FOTOVOLTAICA Y CALDERA DEL OBSERVATORIO ASTRONOMICO DE CANTABRIA	1.067,22	ENSOLNOR	CINCO MESES	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
CUOTA MANTENIMIENTO ACREDITACION DEL LABORATORIO DEL CIMA 2018	934,32	ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACION	UN AÑO	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO PARA EL CENTRO DE INVESTIGACION DEL CIMA	1.905,75	EQUIPOS DE OFICINAS NORTE DE ESPAÑA S.A. (CANON)	TRES MESES	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
CONTRATO DE SUMINISTRO DE INTERNET PARA LOS CENTROS DE VISITANTES DE LA PUENTE DEL VALLE, CORCONTE, FONTIBRE Y RIOPANERO	653,40	EUROHIGH TECH DEVELOPMENT S.L.	DIEZ MESES	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO PARA EL LABORATORIO DEL CIMA	550,55	FERNANDEZ RAPADO PRODUCTOS QUIMICOS	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA	72,19	FERRETERIA CANTABRIA S-L.	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA	30,19	FERRETERIA CANTABRIA S-L.	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA REPARACION DE LA CUBIERTA DEL CENTRO DE VISITANTES DEL RIO EBRO	59,76	FERRETERIA LOS PEDROS S.L.	UN DÍA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SERVICIO DE TRASLADO DE EXPOSICION " EL CAMBIO CLIMATICO NO TIENE GRACIA"	118,55	FREPACK EXPRES S.L.	TRES DIAS	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
CONTRATO DE SERVICIO DE ANALISIS DE MUESTRAS EN MEDIDAS DE SULFURO DE CARBONO EN TORRELAVEGA	3.920,40	FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO (CEAM)	SEIS MESES	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

PARTICIPACION ENSAYO DE INTERCOMPARACION GSCWM1 MICROBIOLOGIA AGUAS	293,12	GABINETE DE SERVICIOS PARA LA CALIDAD SAL	UN DIA	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE RECURSOS PARA EL CEDREAC	537,25	GIL SOTO S.L.	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE SOMBREROS DE COLORES PARA LA GRABACION DEL VIDEO 6 SOMBREROS PARA PENSAR	75,72	GRUPO TEIBA INTEGRAL SERVICES S.L.F.	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE INTERRUPTOR 2 POLOS CON LLAVE GW 20005	88,75	HIDRO DISELEC S.A.	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA LA AMPLIACION DEL CEDREAC	110,73	HIDRO DISELEC S.A.	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
COMPRA DE SELLOS POSTALES	120,00	HONORIO URIBE SANCHEZ	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DEL CIMA	258,69	IDEX LABORATORIOS S.L.	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL OBSERVATORIO ASTRONOMICO DE CANTABRIA	1.858,80	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE S.A.	CINCO MESES	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO REPUESTOS PARA EQUIPOS DEL LABORATORIO DEL CIMA	12,46	IZASA SCIENTIFC SLU	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO REPUESTOS PARA EQUIPOS DEL LABORATORIO DEL CIMA	24,92	IZASA SCIENTIFC SLU	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA) JARDINERIA SERCAM	515,54	JARDINERIA SERCAM	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO MATERIAL DE LABORATORIO PARA EL CIMA	113,74	JASCO ANALITICA SAPIN S.L.	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SERVICIO DE GESTION DE LOGISTICA DE LOS PONENTES INVITADOS AL VI CICLO DE CONFERENCIAS "ACTUALIDAD Y MEDIO AMBIENTE"	380,40	LAXMI INVESTMENT CANTABRIA S.L.	10 DIAS	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
APOYO LOGÍSTICO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL CEDREAC DURANTE EL MES DE FEBRERO	657,20	LAXMI INVESTMENT CANTABRIA S.L.	UN DIA	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
APOYO LOGÍSTICO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL CEDREAC DURANTE EL MES DE MARZO	261,91	LAXMI INVESTMENT CANTABRIA S.L.	UN DIA	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)- MARIA ALEJANDRA GUERRERO MUGUERZA	441,13	MA ALEJANDRA GUERRERO MUGUERZA	NUEVE MESES	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SERVICIO DE DINAMIZACION Y ATENCION AL PUBLICO DEL STAND DEL CIMA SOBRE EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE COMPOSTAJE DOMESTICO EN CANTABRIA	568,70	MARIA GRIJUELA RESTEGUI	DOS DÍAS	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
COPIA DE LLAVES DE ACCESO PARA EL CIMA	115,56	MARINO DE LA FUENTE S.A.	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO PARA EL LABORATORIO DEL CIMA	210,54	MATECO S.L.	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO PARA EL LABORATORIO DEL CIMA	1.001,15	MATECO S.L.	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTROS DE VARIOS MATERIAL DEL LABORATORIO CIMA	116,77	MATECO S.L.	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO PARA EL LABORATORIO DEL CIMA	32,07	MATECO S.L.	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE VESTUARIO PERSONAL DEL SERVICIO AREA DE CAMPO LABORATORIO	188,64	MONTEMAR SUMINISTROS	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA) ORYX	422,27	ORYX	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

SUMINISTRO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA EL CEDREAC	131,55	OSCAR MUÑOZ PEREDA	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
GRABACION Y EDICION DEL VIDEO EDUCATIVO 6 SOMBREROS PARA PENSAR	1.173,70	PEDRO GARCIA ARGUMOSA	UN DIA	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA) PIENSOS METODIO	810,70	PIENSOS METODIO	UN DÍA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
DIFUSION PUBLICITARIA DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE INFORMACION AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD DEL CIMA	3.872,00	RADIO STUDIO TORRELAVEGA S.L.	DIEZ MESES	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
CONTRATO MENOR DE MANTENIMIENTO DE LA CUPULA Y GRUPO ELECTROGENO DEL OBSERVATORIO ASTRONOMICO DE CANTABRIA	1.441,11	RIU S.A.	CINCO MESES	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)- SARA MORENO AGUDO	3.549,78	SARA MORENO AGUDO	NUEVE MESES	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DEL CIMA	116,23	SCHARLAB S.L.	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SERVICIO DE HOSPEDAJE PAGINAS WEB DE METEOCANTABRIA Y RED CALIDAD DEL AIRE EN CANTABRIA GESTIONADAS POR EL CIMA	4.684,15	SOFTEC INTERNET SL	SEIS MESES	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
CONTRATO SUMINISTRO DE VIALES DQO PARA EL LABORATORIO DEL CIMA	8.462,26	SUL COMERCIALIZADORA	SEIS MESES	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO CIMA	32,91	SUL COMERCIALIZADORA	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DEL CIMA	105,00	SUL COMERCIALIZADORA	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DEL CIMA	1.214,96	SUL COMERCIALIZADORA	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DEL CIMA	999,46	SUL COMERCIALIZADORA	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DEL CIMA	18,55	SUL COMERCIALIZADORA	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO CIMA	15,78	SUL COMERCIALIZADORA	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPUESTO PARA EL LABORATORIO CIMA	249,13	SUL COMERCIALIZADORA	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO CIMA	810,34	SUL COMERCIALIZADORA	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO CIMA	836,50	SUL COMERCIALIZADORA	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO MATERIAL DE LABORATORIO PARA EL CIMA	361,55	SUL COMERCIALIZADORA	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO MATERIAL DE LABORATORIO PARA EL CIMA	102,35	SUL COMERCIALIZADORA	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SERVICIO ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA) SURFRIDER FOUNDATION EUROPE	2.222,02	SURFRIDER FOUNDATION EUROPE DELEGACION ESPAÑA	OCHO MESES	ART. 17,29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA	675,43	TRAZO TECNIC S.L.	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA	519,05	TRAZO TECNIC S.L.	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SUMINISTRO MATERIAL DE LABORATORIO PARA EL CIMA	76,96	VVR INTERNACIONAL EUROLAB	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSTITUCION DEL ALUMBRADO DE LA CABINA DEL ASCENSOR DEL CIMA	59,58	ZARDOYA OTIS SA	UN DIA	ART. 16, 29.8 118 Y 131.3 DE LA LCSP

2018/6673

CVE-2018-6673

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-6674 *Anuncio de formalización del contrato administrativo de obras de renovación del alumbrado público en Renedo, Barcenilla y Quijano.*

Por la presente se anuncia formalización de contrato administrativo de obras denominado "renovación del alumbrado público en Renedo, Barcenilla y Quijano", de fecha 28 de junio de 2018, con Gestión General de Electricidad, S. A., por importe de trescientos ochenta y seis mil novecientos veintisiete euros con cincuenta y seis céntimos (386.927,56 €), IVA. incluido.

Renedo de Piélagos, 4 de julio de 2018.

La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2018/6674

CVE-2018-6674

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-6675 *Anuncio de formalización del contrato administrativo de obras de renovación del alumbrado público en Vioño.*

Por la presente se anuncia formalización de contrato administrativo de obras denominado "renovación del alumbrado público en Vioño", de fecha 28 de junio de 2018, con Gestión General de Electricidad, S. A., por importe de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta euros con ochenta y ocho céntimos (163.440,88 €), IVA incluido.

Renedo de Piélagos, 4 de julio de 2018.

La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2018/6675

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-6717 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2018. Expediente 510/2018.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2018 de suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2018, financiado íntegramente con cargo al superávit presupuestario resultante de la liquidación 2017, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el citado expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación dicha modificación resumida por capítulos:

ESTADO DE GASTOS RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	IMPORTE MODIFICACIÓN
1.- Gastos de personal	0,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3.- Gastos financieros	0,00
4.-Transferencias corrientes	0
6.- Inversiones Reales	520.000,00
7.-Transferencias de Capital	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00
Total General	520.000,00

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

**ESTADO DE INGRESOS
RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO**

CAPÍTULO	IMPORTE MODIFICACIÓN
1.- Impuestos Directos	0,00
2.- Impuestos Indirectos	0,00
3.- Tasas y Otros Ingresos	0,00
4.- Transferencias Corrientes	0,00
5.- Ingresos Patrimoniales	0,00
6.- Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00
8.- Activos Financieros	520.000,00
9.- Pasivos Financieros	0,00
Total General	520.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 9 de julio de 2018.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2018/6717

CVE-2018-6717

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-6718 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, con fecha 27 de junio de 2018, la misma se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 28 de junio de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2018/6718](#)

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-6719 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 7/2018.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/2018, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Reocín, 10 de julio de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/6719

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

JUNTA VECINAL DE ARCE

CVE-2018-6666 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2017 del presupuesto del ejercicio 2017 de la Entidad Local Menor de Arce, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
4	Transferencias corrientes	19.000,00	0,00	0,00	19.000,00
5	Ingresos patrimoniales	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		120.000,00	0,00	0,00	120.000,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.350,00	25.807,61	0,00	64.157,81
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
6	Inversiones reales	78.650,00	509,80	26.317,61	52.332,39
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		120.000,00	26.317,61	26.317,61	120.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arce, 28 de marzo de 2018.

El presidente,

José Manuel Alegría Campo.

2018/6666

CVE-2018-6666

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2018-6663 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2017.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2017 del presupuesto del ejercicio 2017 de la Entidad Local Menor de Arenas, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	220,00	0,00	0,00	220,00
4	Transferencias corrientes	2.100,00	0,00	0,00	2.100,00
5	Ingresos patrimoniales	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		20.320,00	0,00	0,00	20.320,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.620,00	798,74	994,90	19.423,84
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	200,00	196,16	0,00	396,16
6	Inversiones reales	500,00	0,00	0,00	500,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		20.320,00	994,90	994,90	20.320,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas, 1 de julio de 2018.

El presidente,

Igor Aguado Menéndez.

2018/6663

CVE-2018-6663

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

CVE-2018-6667 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2017 del presupuesto del ejercicio 2017 de la Entidad Local Menor de Casar de Periedo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.024,00	0,00	0,00	4.024
4	Transferencias corrientes	8.090,39	0,00	0,00	8.090,39
5	Ingresos patrimoniales	40.239,74	0,00	0,00	40.239,74
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	24.967,99	0,00	24.967,99
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		52.354,13	24.967,99	0,00	77.322,12

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	8.177,13	2.444,49	318,71	10.302,91
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.377,00	23.854,74	4.762,27	56.469,47
3	Gastos financieros	0,00	309,72	0,00	309,72
4	Transferencias corrientes	500,00	0,00	500,00	0,00
6	Inversiones reales	6.300,00	3.940,02	0,00	10.240,02
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		52.354,13	30.548,97	5.580,98	77.322,12

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Casar de Periedo, 1 de junio de 2018.

El presidente,

José Luis González Conchas.

2018/6667

CVE-2018-6667

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

JUNTA VECINAL DE IZARA

CVE-2018-6672 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2017 del presupuesto del ejercicio 2017 de la Entidad Local Menor de Abiada, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.201,00	0,00	0,00	2.201,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	2.050,00	0,00	0,00	2.050,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	15.661,31	0,00	15.661,31
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		4.251,00	15.661,31	0,00	19.912,31

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.251,00	5.280,00	866,65	8.664,35
3	Gastos financieros	0,00	38,28	0,00	38,28
4	Transferencias corrientes	0,00	1.590,41	0,00	1.590,41
6	Inversiones reales	0,00	9.619,27	0,00	9.619,27
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		4.251,00	16.527,96	866,65	19.912,31

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Izara, 1 de julio de 2018.

El presidente,

Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez.

2018/6672

CVE-2018-6672

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2018-6676 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 de la Junta Vecinal de San Andrés de Cabezón de Liébana por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

San Andrés de Cabezón de Liébana, 4 de julio de 2018.

El alcalde-presidente,

Manuel Heras López.

2018/6676

CVE-2018-6676

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2018-6677 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2018 en la sede de la Junta Vecinal de San Andrés de Cabezón de Liébana, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

San Andrés de Cabezón de Liébana, 4 de julio de 2018.

El alcalde-presidente,
Manuel Heras López.

2018/6677

CVE-2018-6677

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

CONCEJO ABIERTO DE SOANO

CVE-2018-6680 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2018, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondientes al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Soano, 9 de julio de 2018.

El presidente,

Juan Antonio Quintana González.

2018/6680

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-6664 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 6 de julio de 2018, se aprobaron los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2018 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al segundo trimestre de 2018. Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 24 de julio y 24 de septiembre de 2018, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, y en la oficina de Cicero, sita en el barrio Mazuecas, 38, Residencial La Ermita, bajo 3, de lunes a jueves en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 6 de julio de 2018.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2018/6664

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2018-6687 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura, así como del Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2018, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura así como del Canon de Saneamiento correspondientes al segundo trimestre de 2018. Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día veinte de julio hasta el día veintiuno de septiembre de 2018, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo, s/n, todos los viernes de 13:00 h a 14:00 h, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Asimismo, podrá hacerse efectiva la deuda en la cuenta de este Ayuntamiento en la entidad Liberbank, SL. El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día diez de agosto de 2018.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Puente el Arrudo, 9 de julio de 2018.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2018/6687

CVE-2018-6687

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2018-6669 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha seis de julio de dos mil dieciocho la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al segundo trimestre de dos mil dieciocho: Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18-12-2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: desde el día veinticinco de julio de dos mil dieciocho al veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, ambos inclusive.

a) La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.

b) Los lugares, días y horas de ingreso: Servicio de Aguas-Edificio del Ayuntamiento barrio La Maza, número 1. Meruelo. Los martes, de nueve a quince horas.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas en entidades de crédito.

INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del diez por ciento así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finali-

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

zación del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

CANON DE SANEAMIENTO DE CANTABRIA.

A efectos informativos se pone en conocimiento de los contribuyentes que en fecha uno de abril de dos mil seis, ha entrado en vigor el Canon de Saneamiento de Cantabria.

El Canon de saneamiento de Cantabria es un recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo régimen jurídico se rige por la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 11/2006, de 26 de enero (BOC de 10 de febrero de 2006) y modificado mediante Decreto 24/2007, de 8 de marzo (BOC de 19 de marzo de 2007) y disposiciones de desarrollo que se dicten para su aplicación, así como demás normativa específica, y en defecto de regulación específica son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que rigen los tributos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por establecerlo así en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 11/2006, de 26 de enero, el Canon de Saneamiento de Cantabria, tarifa fraccionada correspondiente al segundo trimestre del año dos mil dieciocho, se exige al mismo tiempo que las cuotas correspondientes al suministro de agua y en el mismo recibo como elemento diferenciado.

El acto de facturación del Canon de Saneamiento de Cantabria, puede ser impugnado por los contribuyentes mediante la correspondiente reclamación económico-administrativa, según previene el artículo 10.7 del Decreto 11/2006, de 26 de enero.

Meruelo, 9 de julio de 2018.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2018/6669](#)

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2018-6661 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía dictada el día 5 de julio de 2018 la alcaldesa del excelentísimo Ayuntamiento de Polanco aprobó el padrón para el cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2018, por importe de ciento setenta y nueve mil setecientos ochenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos (179.787,88 €).

El documento se expondrá al público durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Se establece como período voluntario de ingreso el comprendido entre el 3 de septiembre y el 5 de noviembre de 2018. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta en fecha 5 de octubre de 2018.

Transcurrido el período voluntario de ingreso se devengarán los recargos del período ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado y, en su caso las costas que se produzcan.

Contra este acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polanco, 6 de julio de 2018.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2018/6661

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-6678 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Características Especiales y del Impuesto de Actividades Económicas de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobación y apertura del periodo voluntario de cobro de las listas cobratorias de IBI Urbana, Rústica, BICES y el Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2018, y apertura del período de cobro.

El plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcara del día 2 de julio al 20 de septiembre de 2018.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank, dentro del plazo señalado, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se pueden personar en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, sito en el pueblo de Carriazo, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Liberbank.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de las correspondientes listas, de conformidad con el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Se advierte que al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ribamontán al Mar, 2 de julio de 2018.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2018/6678

CVE-2018-6678

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-6691 *Aprobación provisional y exposición al público de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Guardería Infantil. Expediente 660/2018.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero el día cuatro de julio de 2018, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora Precio Público por el Servicio de Guardería Infantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular frente al mismo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Bárcena de Cicero, 6 de julio de 2018.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2018/6691

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-6690 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2018, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

El expediente de modificación permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas. Concluido el plazo mencionado, si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la referida ordenanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto, artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santillana del Mar, 9 de julio de 2018.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2018/6690

CVE-2018-6690

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-6700 *Extracto de la Orden ECD/87/2018, de 5 de julio, por la que se convoca el Premio Novela Gráfica Gobierno de Cantabria 2018.*

BDNS (Identif.): 407674.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en este premio todos los autores, con independencia de su nacionalidad, excepto los ganadores de ediciones anteriores.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio Novela Gráfica Gobierno de Cantabria para el año 2018.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/55/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio Novela Gráfica Gobierno de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 17 de mayo de 2017.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total de la dotación económica del premio, será de 4.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las obras será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La documentación se remitirá al consejero de Educación, Cultura y Deporte en sobre cerrado, indicando expresamente la denominación del premio, y consistirá en:

- La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, conforme al modelo normalizado que figura en esta convocatoria como anexo I.
- Tres ejemplares de la obra, con los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta Orden.
- Una plica, en sobre cerrado, en la que deberá figurar el título de la obra y el seudónimo utilizado, y en la que se incluirá el modelo normalizado que se establece en esta convocatoria como anexo II, debidamente cumplimentado, y un breve currículum bio-bibliográfico del autor.

Santander, 5 de julio de 2018.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/6700

CVE-2018-6700

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2018-6684 *Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras para el ejercicio 2018. Expediente AYT/910/2018.*

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS

Artículo 1.- Convocatoria.

Las presentes Bases tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de cultura, deporte, educación, juventud, sanidad y servicios sociales para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva, en ejecución de lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno con fecha 22 de diciembre de 2017 en el marco de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, publicado en el BOC nº 34 de 16 de febrero de 2018. En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en las citadas Bases Reguladoras.

Artículo 2.- Crédito presupuestario y cuantía total de las subvenciones.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 14.500,00 euros para actividades culturales, educativas, de juventud, sanidad y servicios sociales, y 9.000,00 euros en materia deportiva, que podrán ser atendidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 334 48000 y 341 48000 del Presupuesto General de Gastos municipal de 2018 respectivamente.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de 3.000 euros, y, en ningún caso, dicha cuantía más las diferentes aportaciones públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad podrán superar el importe total del mismo.

Artículo 3.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención/es.

El programa o actividades a subvencionar deberán tener repercusión en el ámbito local, y se encontrarán dichas actividades contenidas entre las actividades relaciones en el Art. 8 de las Bases Reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 4.- Beneficiarios. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria todas las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones señaladas en las Bases Reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y tengan su domicilio social en San Vicente de la Barquera.

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

1.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, dirigidas al señor Alcalde, en el **plazo de veinte días naturales** a contar desde la publicación en el B.O.C del extracto de la convocatoria anual de ayudas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia, en el modelo unido a esta convocatoria como **Anexo I**, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada, y de la que se desprenda el coste total y detalle del proyecto o programa para el que se solicita la subvención y todos los ingresos que se prevean obtener, solicitando de forma residual aquéllos que no puedan ser cubiertos con cualesquiera otras a peticiones públicas o privadas.

- Memoria de las actividades, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas.

- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o asociación o entidad solicitante. **Anexo II.**

- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo recogido en el **Anexo III.**

- Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y compromiso de aportar los certificados expedidos en el momento de la justificación, según modelo recogido en el **Anexo IV.**

- Declaración jurada del número de socios y de los ingresos anuales de la asociación en concepto de cuotas o aportaciones de los socios a la misma. **Anexo V.**

- Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

2.- Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

Artículo 6.- Órganos y Resolución. Notificación.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Departamento de Subvenciones, siendo el órgano competente para la resolución de las subvenciones previstas en esta convocatoria la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Deporte, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de seis meses computándose el plazo a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas conforme a la normativa de procedimiento administrativo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

La Resolución adoptada por la Alcaldía pone fin a la vía administrativa, cabiendo contra dicho acto el Recurso Potestativo de Reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado, o bien podrá ser impugnado directamente, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE-2018-6684

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

Artículo 7.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Se establecen los siguientes criterios de valoración de las solicitudes para la concesión de las subvenciones:

- 1) Capacidad económica.
- 2) Representatividad.
- 3) Importancia de los proyectos o actividades
- 4) Fomento de la participación vecinal

1) Capacidad económica

A mayor capacidad económica del proyecto, mayor valoración. El máximo a valorar por este concepto será 40 puntos. Se toma como referencia el presupuesto total de la actividad dividido entre la cantidad solicitada y el índice resultante se valora según la tabla siguiente:

- a) De 0,75 a 1,5 5 puntos
- b) Más de 1,5 a 2 10 puntos
- c) Más de 2 a 2,50..... 20 puntos
- d) Más de 2,50 a 3 30 puntos
- e) Más de 3 40 puntos

2) Representatividad

La representatividad está relacionada con el número de socios o abonados de cada asociación. Para puntuar por este criterio se tendrá en cuenta el total de ingresos anuales de los socios del ejercicio anterior dividido por el nº de socios o abonados. Solamente se tendrá en cuenta para puntuar si dicho cociente es igual o superior a 10. En caso de que dicho cociente sea inferior a 10, la asociación o club puntuará con cero por este criterio.

Puntuación máxima 30 puntos

Puntuación máxima 30 puntos

- a) Cociente entre 10 y 20 5 puntos
- b) Cociente entre 20 y 30 10 puntos
- c) Cociente entre 30 y 40 20 puntos
- d) Más de 40 30 puntos

3) Importancia de las actividades

Puntuación máxima 15 puntos. Se establece la siguiente prelación de actividades:

TIPO ACTIVIDAD	SUJETOS ACTIVIDAD	PUNTOS A OTORGAR
DEPORTIVAS	NIÑOS Y JOVENES HASTA 18 AÑOS	15
DEPORTIVAS	MAYORES DE 18 AÑOS	10
CULTURALES	NIÑOS Y JOVENES HASTA 18 AÑOS	10
CULTURALES	MAYORES DE 18 AÑOS	5
LUDICAS Y OTROS	NIÑOS Y JOVENES HASTA 18 AÑOS	5
LUDICAS Y OTROS	MAYORES DE 18 AÑOS	1

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

- 4) Fomento de la participación vecinal, valorándose teniendo en cuenta el número de beneficiarios o participantes potenciales en dichas actividades.
Puntuación máxima 15 puntos
- a) ALTA 15 puntos
 - b) MEDIA 10 puntos
 - c) BAJA 5 puntos

La suma de los puntos obtenidos por los distintos criterios que se valoran, dividido entre los puntos totales y multiplicados por la cantidad total a repartir será la cantidad propuesta a subvencionar para cada Asociación, por lo cual con los resultados obtenidos (ANEXO), hay que considerar lo siguiente:

PUNTOS ASOCIACIÓN

PUNTOS TOTALES X CANTIDAD TOTAL A REPARTIR

Del resultado obtenido en el cuadro de valoración de acuerdo con las Bases Reguladoras específicas aprobadas, se limita el importe de la ayuda para cada Asociación a la cantidad solicitada, en aquéllos casos en que el importe resultante de la valoración sea superior a dicha cantidad.

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

Todos los costes directos e indirectos relacionados con el proyecto o actividad, de acuerdo a lo señalado en las Bases Reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 9.- Justificación.

Se deberá presentar cuenta justificativa de la subvención antes del día 1 de diciembre de 2018, y en ella deberá figurar:

- Memoria descriptiva de la actividad/es realizada/s.
- Justificantes de gasto, a través de facturas expedidas con los requisitos legalmente establecidos, junto con el documento bancario que acredite el pago de las mismas, o certificaciones de cualquier Administración o federación legalmente establecida que acrediten el devengo y el pago de las mismas.

Artículo 10.- Revocación y reintegro

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CVE-2018-6684

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la web municipal.

San Vicente de la Barquera, 26 de junio de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2018/6684

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2018-6685 *Bases reguladoras específicas de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula en estudios universitarios para el curso 2018-2019. Expediente AYT/1069/2018.*

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS

Artículo 1. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, con destino a:

- Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros públicos o privados del municipio en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y que se encuentren empadronados en San Vicente de la Barquera.
- Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros públicos o privados del municipio en Ciclos Formativos de Grado Medio en módulos ofertados en dichos centros y que se encuentren empadronados en San Vicente de la Barquera.
- Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros públicos o privados de otros municipios en Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior en módulos no ofertados en centros de este municipio y que se encuentren empadronados en San Vicente de la Barquera.
- Gastos de matrícula en Estudios Universitarios de vecinos empadronados en el municipio para el curso lectivo 2018-2019.

Se concede dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y Bases reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera incluidas en las bases de ejecución vigentes del presupuesto municipal.

Artículo 2. CUANTÍA.

Las condiciones económicas de la subvención se ajustarán al siguiente cuadro, según el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples referidos al ejercicio anterior fiscal, cuyo valor será el indicado anualmente en la Ley General de Presupuestos del Estado.

Se tendrán en cuenta para la evaluación de ingresos de la unidad familiar la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro obtenida en el ejercicio 2017 por la unidad familiar. En caso de declaración individual se adicionarán las obtenidas por todos los miembros de ésta.

Al tratarse de subvención en régimen de concurrencia competitiva, los puntos a obtener serán los que se señalan en el cuadro siguiente, que valoran la menor capacidad económica de la unidad familiar en función del número de hijos de ésta.

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

El concepto de unidad familiar a los efectos de la aplicación de la presente ordenanza será el que resulte de la normativa reguladora del Impuesto de la Renta Sobre las Personas Físicas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en los supuestos de los hijos mayores de edad, se considerarán que se encuentran incluidos en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores, cuando se encuentren incluidos en la declaración del IRPF de éstos. Asimismo en el caso de que no se encuentren incluidos en dicha declaración pero consten empadronados en el mismo domicilio, se estará a lo que resulte de la documentación acreditativa de sus ingresos a los efectos de su cómputo como miembros de la unidad familiar (declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.).

	MENOS I.P.R.E.M.	HASTA 2 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 3 VECES I.P.R.E.M.
Nº HIJOS	%	%	%
1	110	100	90
2	120	110	100
3	130	120	110
4	140	130	120
5 ó más	150	140	130

El importe será calculado en función del siguiente cociente:

$$\frac{\text{Nº Puntos del solicitante} \times \text{cuantía asignada}}{\text{Total puntos obtenidos por todos los solicitantes con derecho a subvención}}$$

Total puntos obtenidos por todos los solicitantes con derecho a subvención

La cuantía destinada a financiar las ayudas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior será de 19.000,00 euros, y la cuantía a financiar gastos derivados de la matrícula en estudios universitarios será de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48000 del presupuesto municipal de gastos de 2018.

Artículo 3. REQUISITOS.

Las solicitudes deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- Familias y/o alumnos que estén matriculados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior o Universidades en el curso académico actual **y que no reciban ningún otro tipo de subvención con el mismo fin.**

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

- b) Los alumnos, así como la persona que solicite la subvención, deberán estar empadronados en el municipio de San Vicente de la Barquera, para lo cual el Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento de dicha circunstancia en el Padrón Municipal.
- c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local municipal, así como con las demás administraciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Solicitud debidamente rellena y firmada, en la que conste el nombre del padre, madre o tutor, así como fotocopia del D.N.I. o tarjeta de residencia del padre, madre o tutor.
- b) Fotocopia del Libro de Familia completo en que se encuentre asentado el alumno (excepto para las solicitudes de ayudas para los gastos de matrícula universitaria)
- c) Declaración jurada de no recibir ayuda ni beca educativa de cualquier otro organismo o institución público o privado, de no estar incurso en las causas señaladas en el Art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria que incluya el estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Se facilitará en el Ayuntamiento un modelo de dicha declaración.
- d) Ficha de terceros según modelo adjunto que certifique la disposición de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.
- e) Copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. del último ejercicio fiscal cerrado de todos los miembros de la unidad familiar o certificado de la A.E.A.T. de no haber realizado la misma.
- f) Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado (excepto para las solicitudes de ayudas para los gastos de matrícula universitaria).

Artículo 5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, **dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.**

Artículo 6. PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo de resolución de la convocatoria será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. CONCESIÓN.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos señalados y se ajusten a lo anteriormente establecido serán elevadas, mediante informe, por el Servicio Municipal de Subvenciones a la Comisión Informativa permanente de Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales, para su dictamen-propuesta.

La aprobación definitiva de la concesión de las subvenciones será realizada por Resolución de la Alcaldía, la cual será notificada por medio de anuncio indicativo en el Tablón de Anuncios municipal y a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal.

Artículo 8. JUSTIFICACIÓN.

Una vez resueltas las subvenciones, y para proceder al pago de las mismas, deberá presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la concesión, la correspondiente factura o facturas por importe igual o superior al concedido, expedida a nombre del alumno, padre, madre o tutor y en la

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

que se especifique el material adquirido, y en el que conste el nombre del alumno a que corresponde. En el caso de justificación por importe inferior al concedido, el reconocimiento de la obligación se limitará al importe justificado.

La justificación de las subvenciones para gastos de matrícula universitaria, se realizará mediante la aportación en el citado plazo del documento justificativo de la matrícula universitaria, debidamente mecanizado y/o sellado que acredite el abono de la misma.

Artículo 9. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cantidad global máxima prevista asciende a 22.000,00 euros, que podrá ser atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48000 del presupuesto general municipal del ejercicio 2018.

Artículo 10. RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Contra el acuerdo del órgano competente que resuelva la concesión de las subvenciones, los interesados podrán interponer Recurso potestativo de Reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado o ser impugnado directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

San Vicente de la Barquera, 29 de junio de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2018/6685

CVE-2018-6685

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6660 *Extracto de la Convocatoria de ayudas para la contratación laboral del programa +45 Bagaje y del programa Itinerarios Empleo Santander del 2017.*

BDNS (Identif.): 407368

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de Subvenciones para la contratación laboral del programa +45 Bagaje y del programa Itinerarios Empleo Santander del 2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 22 de mayo de 2018.

Primero. Beneficiarios:

Empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social o centro de trabajo en el municipio de Santander y realicen contratación, a tiempo completo o parcial, de desempleados mayores de 45 años o con más de 15 años de experiencia laboral, participantes en los cursos de Mantenimiento Integral para Edificios y de Administrativo, dentro del programa +45 Bagaje, o de desempleados que hayan recibido formación en Administración de empresas, Comercio o en Hostelería durante un periodo mínimo de 3 meses si el contrato es a tiempo completo o a media jornada sin que la misma sea inferior al 50% de la jornada pudiendo optar en este caso por recibir la parte proporcional de la ayuda a la jornada contratada o bien extender el tiempo de duración del contrato hasta alcanzar el máximo subvencionable siempre aplicando la proporcionalidad respecto a la regla general de 3 meses por jornada completa, siempre y cuando dichos contratos se hayan iniciado entre el 1 de diciembre del 2017 y el 31 de agosto del 2018.

Segundo. Finalidad:

Es que los desempleados mayores de 45 años o, con más de 15 años de experiencia laboral, que han recibido formación en Mantenimiento Integral para Edificios y/o en Administración, dentro del Programa +45 Bagaje en el año 2017 o los desempleados del municipio de Santander que han realizado íntegramente uno de los tres itinerarios formativos del Programa Itinerarios Empleo Santander 2017, Administración de empresas, Hostelería o Comercio, puedan ser contratados una vez finalizada esta formación por un periodo mínimo de 3 meses, en una ocupación relacionada.

Tercero. Bases reguladoras:

Se podrán consultar las bases completas en www.santander.es

Cuarto. Cuantía:

Dotación presupuestaria máxima 40.000,00 €. Los gastos subvencionados son exclusivamente los de carácter salarial y Seguridad Social.

Para ello la entidad contratante podrá recibir hasta un máximo de 1.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo queda abierto desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y finaliza el día 31 de agosto de 2018 a las 14:00 horas.

CVE-2018-6660

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

Sexto. Otros:

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de determinar una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

Santander, 2 de mayo de 2018.

La concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial,
Ana María González Pescador.

2018/6660

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-6652 *Extracto de la convocatoria 2018 (primera fase) de subvenciones para las obras en fachadas de las edificaciones de carácter residencial y de los edificios incluidos en el Plan Especial de Protección y Catalogación del Patrimonio Arquitectónico de Torrelavega, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega, de 2 de julio de 2018.*

BDNS (Identif.): 407336.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.min-hap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Promotores de obras en fachadas de edificios de todo el término municipal de Torrelavega y las contempladas en el art. 2 de la Ordenanza Municipal reguladora adjunta para edificios incluidos en el Plan Especial de Protección y Catalogación del Patrimonio Arquitectónico, con las exclusiones establecidas en el art. 3 de citada Ordenanza.

Segundo. Finalidad:

Fomentar las obras de restauración, conservación, mantenimiento, consolidación, reparación y acondicionamiento tendentes a conseguir un mejor aspecto exterior y configuración arquitectónica de las edificaciones existentes.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza Municipal reguladora de la Subvención de obras en fachadas de edificaciones de carácter residencial y en edificios incluidos en el Plan Especial de Protección y Catalogación del Patrimonio Arquitectónico de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 31 de mayo de 2000, y modificación de la misma, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 22 de junio de 2018.

Cuarto. Importe:

El crédito disponible para atender las obligaciones derivadas de esta convocatoria de subvenciones es de 140.000,00 €. Acuerdo de modificación presupuestaria por el Pleno de la Corporación, de 24 de mayo de 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega, 4 de julio de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/6652

CVE-2018-6652

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-6679 *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades relacionadas con la participación ciudadana correspondientes al año 2018. Expediente 2018/4326D.*

Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones

1. Estas bases regulan la convocatoria 2018 de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, a desarrollar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 (ambos inclusive); que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo órgano gestor es la Concejalía de Barrios, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2017 en prórroga para el ejercicio 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

4. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión Informativa Municipal de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

5. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones de vecinos o cualquier otra asociación o entidad que esté legalmente constituida, carezca de ánimo de lucro, tenga su domicilio social en el municipio de Torrelavega y, en su caso, esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Resultará de aplicación lo previsto en el artículo 9º.2º de la Ordenanza General de Subvenciones, en aquellos supuestos excepcionales referidos a las personas físicas y colectivos ciudadanos.

Artículo 3. Exclusiones

No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

- Las asociaciones o entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento.
- Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.
- Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.
- Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.
- Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas de carácter social, de fomento de la participación ciudadana, y de integración y convivencia vecinal, siempre que se refieran a materias incluidas entre las competencias municipales.

2. No podrán ser objeto de subvención en esta convocatoria aquellas actividades que, aun cumpliendo el requisito del apartado anterior, no tengan relación con el área de participación ciudadana, tales como los proyectos dirigidos a promover las compras en el comercio, el fomento del turismo u otras similares y, en todo caso, las que tengan por objeto realizar excursiones o el disfrute de comidas o degustaciones de productos por los participantes.

Asimismo, quedarán excluidas las siguientes actividades:

- a) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal más específica.
- b) Las verbenas, fiestas populares y aquellas otras de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar.
- c) Las celebraciones y viajes, gastos de representación y desplazamiento fuera del término municipal (incluidos alojamiento y manutención).
- d) Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.
- e) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- f) Las publicaciones promovidas por particulares.
- g) Las de carácter religioso, sindical o político.
- h) Las solicitadas, con arreglo a esta convocatoria, por una entidad excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.
- i) Las que formen parte de otros proyectos subvencionados por el Ayuntamiento.

3. En todo caso, la actividad subvencionada deberá llevarse a cabo entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 (ambos inclusive).

Artículo 5. Gastos subvencionables

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos de retribuciones, dietas, viajes o comidas.
- b) Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, u otros propios de la sede social de la entidad.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 6. Régimen económico

1. Esta convocatoria tiene una consignación máxima de siete mil (7.000,00) euros, con cargo a la aplicación 10000.9240.48000 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2018, prorrogado del ejercicio anterior, denominada "Proyectos de colaboración de asociaciones".

2. La cuantía máxima de la subvención que se conceda por proyecto a la entidad solicitante no podrá superar los cuatrocientos (400,00) euros.

3. El importe de cada subvención que se solicite, no podrá superar el 70 por 100 del coste de la actividad correspondiente.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

CVE-2018-6679

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

Artículo 7. Documentación a presentar

1. Cada asociación o entidad podrá presentar como máximo dos solicitudes de subvención para sendos proyectos independientes, una para proyectos desarrollados en el primer semestre de 2018 y otra para proyectos a desarrollar durante el segundo semestre del año 2018, debiendo hacerse obligatoriamente en los impresos que se facilitarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la página web municipal www.torrelavega.es. La solicitud irá suscrita por el presidente o el representante de la asociación o entidad, incluirá todos los datos requeridos en estas bases, y adjuntará la siguiente documentación:

a) Un ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación, detallando para qué actividad o actividades concretas se solicita la subvención.

b) Declaración suscrita por el Presidente o representante de la entidad, según el modelo del anexo II, en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local.

c) Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.

d) Certificado expedido por el Secretario de la asociación o entidad, conforme al modelo del anexo III, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.

e) Autorización suscrita por el Presidente o representante de la entidad, según el modelo del anexo V, para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

f) Memoria de las actividades realizadas por la asociación en el ejercicio anterior al de la convocatoria.

g) Número de socios de que dispone la asociación.

2. El solicitante no estará obligado a presentar los documentos exigidos en las letras A, y B del apartado anterior, en el caso de que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada del área de gobierno municipal de Barrios, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales (departamento de Estadística y Asuntos Generales) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, o cualquier otro de los establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base Nacional de datos de subvenciones.

3. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14,00 horas del día inmediato siguiente hábil.

Artículo 9. Criterios de valoración y puntuación

1. Dentro del límite presupuestario y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

a) Interés del proyecto. Máximo 30 puntos. Se tendrán en cuenta por este criterio las acciones concretas que se incluyan para el fomento de la convivencia y la participación ciudadana.

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

b) Compromiso. Máximo 25 puntos. Se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del proyecto.

c) Colaboración institucional. Máximo 20 puntos. Se tendrá en cuenta que la entidad solicitante colabore habitualmente con el Ayuntamiento en la ejecución de programas del área de participación ciudadana.

d) Experiencia. Máximo 25 puntos. Se tendrá en cuenta, a estos efectos, que la asociación esté inscrita en el Registro municipal al menos con un año de antigüedad, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria, con datos actualizados conforme las normas reguladoras del Registro de Asociaciones.

Artículo 10. Método para fijar el importe de la subvención

1. Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo 9, quedando desestimados aquellos que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

b) El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados en los apartados 2 y 3 del artículo 6, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.

c) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto según el artículo 9. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.

d) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 11. Órganos competentes

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Concejal delegado de Barrios, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales.

2. El órgano colegiado encargado de valoración de las solicitudes será la Comisión informativa municipal de Barrios y Pueblos, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales.

3. La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2015002445 de 19 de junio de 2015.

Artículo 12. Instrucción y propuesta de resolución

1. Recibidas las solicitudes, el Concejal instructor requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se comunique a los interesados esta circunstancia en la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista.

CVE-2018-6679

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Así mismo, llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución; incorporando al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

4. La propuesta provisional de resolución que formule la Concejalía instructora, se publicará en la página web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformulen su solicitud. La propuesta se podrá remitir a los interesados a la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

5. Finalizado el plazo anterior, el expediente se someterá a informe de la Comisión informativa de Barrios y Pueblos, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales y a resolución posterior de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 13. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

4. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

5. Los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, con excepción del referido a la convocatoria y las bases, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución de concesión se publicará en la misma forma, dado que la cuantía máxima de cada una de las subvenciones a conceder no supera el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 14. Pago de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. El 70 por ciento del importe se abonará una vez realizada la actividad y presentada la declaración responsable del anexo IV por la que se acredita dicho extremo; el restante 30 por 100 se abonará una vez se presente la documentación justificativa a la que hace referencia el artículo 15.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios

Las asociaciones, entidades o personas beneficiarias de la subvención, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la asociación o entidad beneficiaria presentará antes del 30 de junio una memoria justificativa junto con los justificantes que, en su caso, requiera la Intervención General.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio.

h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza General de subvenciones.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

j) Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de potenciación de la participación ciudadana que este organice.

k) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Artículo 16. Reintegro de subvenciones

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 18. Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

Anexo I. Instancia

Apellidos y Nombre o razón social..... Nif/Cif..... Apellidos y nombre del representante..... Nif..... Número de inscripción en el Registro municipal de asociaciones..... Domicilio a efectos de notificaciones..... Localidad..... Provincia.....Código postal..... Correo electrónico..... Teléfono..... Fax.....
Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de subvenciones 2018 para actividades relacionadas con la participación ciudadana; cuyas bases se han publicado en el BOC núm....., de..... de..... de 2018.

MANIFIESTA:

1º. Estimando que cumple los requisitos fijados en las bases de la convocatoria, solicita que se le admita al procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, correspondientes a 2018, cuyas bases conoce y acepta sin reserva alguna.

2º. Que a tal efecto presenta que lleva por título..... cuya fecha prevista de inicio será el..... y la fecha prevista de finalización.....; y cuyos datos económicos se resumen a continuación:

Descripción resumida del proyecto:

Presupuesto del proyecto. Gastos. Conceptos..... Importe en euros..... Coste total del proyecto.....

Presupuesto del proyecto. Ingresos. Conceptos..... Importe en euros..... Total ingresos.....

Cantidad solicitada al Ayuntamiento (dato obligatorio).....

El código de la cuenta bancaria de la que es titular esta asociación, en la que se podrá ingresar el importe de la subvención que en su caso se conceda, es el siguiente:

Iban.....Entidad..... sucursal..... DC Número de cuenta.....

3º. Que adjunta a esta instancia la documentación que se relaciona a continuación, conforme exige el artículo 7 de las bases de la convocatoria.

4º. Que autoriza al Ayuntamiento de Torrelavega para que, además de los medios de notificación previstos en las bases de la convocatoria, se le notifiquen a través de correo electrónico los actos dictados en este procedimiento.

5º. Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación complementaria que se adjunta.

Torrelavega, a de..... de 2018.

Firma del representante de la entidad,

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN (marcar con una X):

1. Fotocopia del CIF de la asociación.
2. Ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación, detallando para qué actividad o actividades concretas se solicita la subvención.
3. Declaración suscrita por el Presidente o representante de la entidad, en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, utilizando para ello el anexo II.
4. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.
5. Certificado expedido por el Secretario de la asociación o entidad, conforme al modelo del anexo III, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.
6. Autorización suscrita por el Presidente o representante de la entidad, según el modelo del anexo V, para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.
7. Memoria de las actividades realizadas por la asociación en el ejercicio anterior al de la convocatoria.
8. Número de socios de que dispone la asociación.

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

Anexo II. Declaración responsable

Apellidos y Nombre o razón social..... Nif/Cif..... Apellidos y nombre del representante..... Nif..... Número de inscripción en el registro municipal de asociaciones..... Domicilio a efectos de notificaciones..... Localidad..... Provincia..... Código postal..... Correo electrónico..... Teléfono..... Fax.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: 1º Que esta asociación, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2º Que esta asociación está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Torrelavega, y con la Seguridad Social.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria 2018 del ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, correspondientes a 2018, cuyas bases se publicaron en el BOC núm de fecha.... de de 2018.

Torrelavega, a de de 2018.
Firma del representante de la entidad,

Anexo III. Certificado del Secretario de la Entidad

Nombre de la asociación..... CIF..... Apellidos y Nombre del secretario.....NIF..... Domicilio a efectos de notificaciones..... Localidad..... Provincia..... Código postal..... Correo electrónico..... Teléfono..... Fax..... Como Secretario de la antedicha asociación, CERTIFICA:

1º. Que en la reunión celebrada el día.....de.....de 2018 por esta Asociación, se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega para desarrollar las actividades que constan en la documentación que se adjunta en la solicitud.

2º Que D./D^a..... con documento nacional de identidad número....., ostenta en la actualidad el cargo de Presidente de esta Asociación.

3º Que de conformidad con los estatutos de esta asociación, El Presidente está facultado para solicitar subvenciones de las Administraciones públicas, y para realizar cuantas gestiones y trámites sean precisos al respecto.

Para que conste, firmo este documento en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, correspondientes a 2018, cuyas bases se publicaron en el BOC núm de fecha de de 2018.

Torrelavega, a de de 2018.
Firma el representante de la entidad,

Anexo IV: Declaración responsable de desarrollo de la actividad subvencionada

Apellidos y Nombre.....Nif/Cif..... Domicilio a efecto de notificaciones..... Localidad..... Provincia..... Código postal..... Correo electrónico..... Teléfono..... Fax..... Actuando en representación de la asociación denominada..... En su condición de presidente/a nombrado por.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el proyecto presentado a la convocatoria 2018 de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, denominado....., ha sido llevado a cabo el día..... de 201_.

Esta declaración deberá presentarse con carácter previo al abono de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a de de 2018.
Firma el representante de la entidad,

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

Anexo V: Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

Apellidos y Nombre.....Nif/Cif..... Domicilio a efecto de notificaciones..... Localidad.....
Provincia..... Código postal..... Correo electrónico..... Teléfono..... Fax..... Actuando
en representación de la asociación denominada..... En su condición de presidente/a
nombrado por.....

Enterado de la convocatoria 2018 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades relacionadas con la participación ciudadana; cuyas bases reguladoras se han publicado en el boletín oficial de Cantabria núm de fecha de de 2018, y su extracto en el boletín oficial de Cantabria núm de fecha de de 2018.

AUTORIZO EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, (CANTABRIA), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a de de 2018.
Firma el representante de la entidad,

Torrelavega, 3 de julio de 2018.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/6679

CVE-2018-6679

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-6561 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación correspondiente a nave de almacenaje y distribución de mercancías sita en parcelas N.4.1, N.4.2 y N.4.3.1 del PSIR Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales 1ª Fase. Expediente URB/387/2018.*

Decreto de Alcaldía Nº 2170/2018 de concesión de licencia de primera ocupación para edificación correspondiente a nave de almacenaje y distribución de mercancías sita en parcelas N.4.1, N.4.2 y N.4.3.1 del PSIR, Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales, 1ª Fase de este municipio, a instancia de CONORTRANS LOGÍSTICA INTEGRAL, SLU.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a CONORTRANS LOGÍSTICA INTEGRAL, SLU, para edificación correspondiente a nave de almacenaje y distribución de mercancías sita en parcelas N.4.1, N.4.2 y N.4.3.1 del PSIR, Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales, 1ª Fase de este municipio.

SEGUNDO. Conceder licencia de apertura/funcionamiento a CONORTRANS LOGÍSTICA INTEGRAL, SLU, para nave de almacenaje y distribución de mercancías en parcelas N.4.1, N.4.2 y N.4.3.1 del PSIR Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales, 1ª Fase de este municipio, acreditada el ACTA DE CONFORMIDAD AMBIENTAL, pudiendo ejercer la actividad en los términos descritos, atendiendo a las normas y ordenanzas de la localidad.

TERCERO. Las Licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado, junto con una copia del Acta de Conformidad Ambiental.

QUINTO. Remitir el Acta de Conformidad Ambiental a la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.3 del Decreto autonómico 19/2010 de 18 de marzo (Exp. 198/16).

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

SEXTO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

SÉPTIMO. Dese traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

OCTAVO. Notificar a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (A/39/10904), a la Dirección General de Cultura (122/16) y a la Dirección General de Industria, para su conocimiento (...)"

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 29 de junio de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/6561

CVE-2018-6561

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6051 *Concesión de licencia de primera ocupación para 16 viviendas, garajes y trasteros en la Bajada de Polio, 3. Expediente 101/14.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 7/6/17 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Altamira Park S.Coop y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de 16 viviendas, garajes y trasteros en la Bajada de Polio, número 3; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras número 101/14.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 junio 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/6051

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6074 *Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de nave en Peñacastillo. Expediente obra mayor 3/15.*

Por el concejal delegado, se ha dictado el 4 de mayo de 2017, la Resolución que a continuación se transcribe:

Visto el Decreto de delegación, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Acceder a lo solicitado por HERCOS PARAYAS, SA, y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de ACONDICIONAMIENTO DE NAVE situada en calle EL CASTRO en el POLÍGONO EL CAMPÓN (PEÑACASTILLO); cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 3/15.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de junio de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/6074

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2018-5683 *Información pública de solicitud de autorización para proyecto de obra y actividad para legalización de estación base de telefonía móvil en parcela 328 del polígono 1 del Catastro de Polaciones.*

Por TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U., S. L. se ha solicitado autorización para "proyecto de obra y actividad para legalización de estación base de telefonía móvil", en suelo rústico, en la parcela 328 del polígono 1 del catastro de Polaciones, término municipal de Tudanca.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Tudanca, 6 de junio de 2018.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2018/5683

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2018-6566 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en suelo rústico de Caviedes.*

Por don Jorge Tarano Ruiloba se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda en la parcela con la referencia catastral 39091A501001120000OI, que está clasificada como suelo rústico y se encuentra en Caviedes (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 2 de julio de 2018.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2018/6566

CVE-2018-6566

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-6682 *Información pública del expediente de autorización para ejecución de obras de mejora de trazado y acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-271 tramo de Arenas de Iguña a San Vicente de Toranzo, incluyendo varias obras de drenaje y adecuación de puente con afección al dominio público hidráulico del río Casares, términos municipales de Arenas de Iguña y Anievas. Expediente A/39/12148.*

Peticionario: Gobierno Cantabria - Dirección General de Obras Públicas - Servicio de Proyectos y Obras.

N.I.F. número: S 3933002 B.

Domicilio: Calle Alta, 5 - 4ª - 39008 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Casares.

Término municipal y provincia: Arenas de Iguña y Anievas (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para ejecución de obras de mejora de trazado y acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-271 tramo de Arenas de Iguña a San Vicente de Toranzo, incluyendo varias obras de drenaje y adecuación de puente con afección al dominio público hidráulico del río Casares, términos municipales de Arenas de Iguña y Anievas (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 29 de junio de 2018.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2018/6682

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-6683 *Información pública de expediente de autorización para ampliación de tablero de puente sobre el río Redondo, en San Andrés, término municipal de Los Corrales de Buelna. Expediente A/39/11798.*

Peticionario: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

D.N.I. número: 3902500 B.

Domicilio: Avenida Cantabria, 3 - Los Corrales de Buelna - 39400 - Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Redondo.

Término municipal y provincia: Los Corrales de Buelna (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para la ampliación de tablero de puente sobre el río Redondo, en San Andrés, término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 29 de junio de 2018.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2018/6683

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-6726 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la modificación realizada en el articulado del Convenio Colectivo publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 126, de 28 de junio de 2018, del Sector de Embotellado y Comercio de Vinos, Cervezas, Licores y Bebidas de todo tipo para el periodo 2017-2019.*

Código 39001065011981.

Con fecha 28 de junio de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC núm. 126, Resolución de inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el Sector de Embotellado y Comercio de Vinos, Cervezas y Bebidas de todo tipo de Cantabria, para el periodo 2017-2019, acordándose en su punto tercero "Formular Comunicación-Demanda de impugnación del Convenio ante la Jurisdicción Social".

Con fecha 29 de junio de 2018 la Comisión Negociadora del referido Convenio Colectivo alcanza nuevo acuerdo sobre modificación de los artículos controvertidos, entendiéndose esta Dirección General de Trabajo que el nuevo texto se ajusta a la legalidad por lo que desiste de su intención de plantear Comunicación-Demanda de oficio ante la Jurisdicción Social, procediendo a inscribir en el Registro y publicar la modificación realizada en el articulado del Convenio Colectivo.

Por lo expuesto,
Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria la modificación acordada por la Comisión Negociadora, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de los artículos modificados del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria (artículos 2, 11, 21, 21 bis, 28, 31, 53 y 55).

Santander, 10 de julio de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

**MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 2, 11, 21, 21 BIS, 28, 31, 53 Y 55
DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMBOTELLADO Y COMERCIO DEL VINO,
LICORES, CERVEZAS Y BEBIDAS DE TODO TIPO PARA LA REGIÓN
DE CANTABRIA 2017-2019**

ARTÍCULO 2.- ÁMBITOS FUNCIONAL Y PERSONAL.

Este convenio será de aplicación a las empresas dedicadas al embotellado y comercio al por mayor y distribución de vinos, licores, cervezas y bebidas de todo tipo que desarrollan su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Así mismo, será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas del sector del embotellado y comercio al por mayor y distribución de vinos, licores, cervezas y bebidas de todo tipo, con las excepciones que puedan existir para altos cargos y personal extra convenio recogidas en pactos individuales.

ARTÍCULO 11.- EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.

Dadas las concretas características de las funciones a realizar por las distintas categorías profesionales existentes en el Sector, y para favorecer la estabilidad en el empleo, las empresas afectadas por el presente Convenio realizarán los contratos temporales de forma directa pudiendo hacer uso de la contratación a través de las Empresas de Trabajo Temporal únicamente para cubrir las vacantes que se produzcan como consecuencia de bajas por Incapacidad Temporal derivadas de Accidente de Trabajo o Enfermedad Común por el tiempo que dure dicha situación.

ARTÍCULO 21.- COMPLEMENTO DE PERMANENCIA.

Los trabajadores que a la entrada en vigor de este convenio hubiesen generado una antigüedad igual o superior a tres trienios consolidarán la misma y no se generarán nuevos tramos de antigüedad. La cantidad que resulte por este concepto pasará a denominarse complemento de permanencia. Dicho complemento no podrá ser absorbible ni compensable y se incrementará cada año en el mismo porcentaje que el Salario Base que se pacte en el futuro.

Este complemento de permanencia se abonará también con motivo de las vacaciones anuales del trabajador y las dos pagas extras reguladas en los artículos 19 y 20 del presente convenio.

Se crea expresamente una Comisión de Retribuciones dentro de la Comisión Paritaria del Convenio, con el fin de resolver las divergencias posibles que pueda suscitar la aplicación del nuevo sistema implantado como Complemento de Permanencia.

ARTÍCULO 21.BIS.- COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores que a la entrada en vigor del presente convenio no hayan devengado una antigüedad máxima de tres trienios y los nuevos trabajadores contratados devengarán, en concepto de complemento de antigüedad, hasta un límite máximo de tres trienios a razón de un 6% del Salario Base de convenio vigente en cada momento, para cada uno de ellos.

CVE-2018-6726

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

Este complemento de antigüedad se generará de acuerdo con el siguiente calendario:

- Al cumplir los tres años de incorporación a la empresa: 6% del Salario Base de Convenio.
- Al cumplir los seis años de incorporación: 12% del Salario Base de Convenio.
- Al cumplir los nueve años de incorporación: 18% del Salario Base del Convenio.

Dicho complemento no podrá ser absorbible ni compensable y se incrementará cada año en el mismo porcentaje que el Salario Base que se pacte en el futuro.

Este complemento de antigüedad se abonará también con motivo de las vacaciones anuales del trabajador y las dos pagas extras reguladas en los artículos 19 y 20 del presente convenio.

Este complemento de antigüedad será incompatible con el complemento de permanencia recogido en el artículo anterior de tal manera que un mismo trabajador no podrá percibir los dos complementos de forma simultánea.

ARTÍCULO 28.- CLÁUSULA DE DESCUELGUE.

Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido.

A tal efecto la inaplicación o suspensión temporal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.3 del E.T., podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el convenio colectivo de ámbito superior a la empresa que resulte aplicable y todo ello previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del E.T.:

- Jornada de trabajo.
- Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- Régimen de trabajo a turnos.
- Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- Sistema de trabajo y rendimiento.
- Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del E.T.
- Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 82.3 del E.T., se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

A efectos indemnizatorios, en los casos de extinciones derivadas del artículo 50 del E.T. o de despidos reconocidos o declarados improcedentes por causas ajenas a la voluntad del trabajador durante la inaplicación del Convenio se tomará como base del salario el que se debería percibir en el caso de que no se inaplicase el Convenio.

Las empresas en las que concurren algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior tendrán que dirigirse y comunicar a la Comisión Mixta del Convenio y a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio y a la autoridad laboral.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no se hubiese solicitado la intervención de la Comisión, o, en su caso, la Comisión Paritaria competente no alcance acuerdo por unanimidad, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la mediación, o por acuerdo entre las partes, al arbitraje del ORECLA. De no alcanzarse acuerdo en esa instancia se someterá la decisión del Consejo de relaciones Laborales de Cantabria, por el procedimiento legalmente aplicable.

ARTÍCULO 31.- VACACIONES.

Todo el personal disfrutará treinta días de vacaciones, de los cuales veintidós serán laborales de lunes a viernes.

De los treinta días, quince, como mínimo, se disfrutarán entre los días 15 de mayo a 30 de septiembre.

Si a petición y por conveniencia de la empresa se propusiera, y el trabajador lo aceptara, no disfrutar las vacaciones dentro del período indicado en el párrafo anterior, el trabajador tendrá derecho a percibir, en concepto de bolsa de vacaciones la cantidad de 160,24 € o un día más de vacaciones.

CVE-2018-6726

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

Las vacaciones no podrán ser fraccionadas en más de dos mitades, excepto acuerdo al respecto entre la empresa y el trabajador.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada de embarazo, el parto o la lactancia natural, o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos de parto, adopción o paternidad (artículo 48, apartados 4, 5 y 7 del Estatuto de los Trabajadores), se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que corresponda, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con un periodo de incapacidad temporal por contingencias distintas de las previstas en el párrafo anterior que imposibilite su disfrute, en todo o en parte, dentro del año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá disfrutar las vacaciones que le resten una vez finalice dicho periodo de incapacidad, siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan devengado.

En todo caso, a la vista del impacto del disfrute de dos periodos de vacaciones en el mismo año natural, pueda tener sobre la organización interna del trabajo de la empresa, la fijación del nuevo periodo de vacaciones deberá realizarse de manera compatible con el calendario de vacaciones que se fije para ese año para el resto de la plantilla.

En caso de desacuerdo se establecerá el disfrute por parte de la empresa, con independencia de que el trabajador podrá impugnarlo ante los Tribunales de lo Social.

ARTÍCULO 53.- COMISIÓN PARITARIA.

Se constituye una Comisión Paritaria con las funciones que más adelante se citan.

La comisión paritaria estará compuesta por tres representantes designados por las Centrales Sindicales firmantes y tres representantes de la Asociación de Empresarios.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualesquiera de las partes y se convocará por escrito, con al menos tres días hábiles de antelación, debiéndose determinar necesariamente el orden del día.

La comisión paritaria del convenio tendrá como domicilio la calle Tres de Noviembre nº 38, de Santander, sede de la CEOE.

En sus reuniones, actuará como Secretario un vocal de la Comisión, nombrando para cada reunión, recayendo el cargo alternativamente, una vez entre los representantes sindicales, y otra, entre los representantes empresariales.

Cada reunión será presidida, asimismo, por el miembro que designen los vocales en igual procedimiento.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria requerirán, para su validez, la conformidad de la mayoría de las dos partes que la componen.

Son funciones de la Comisión Paritaria, las siguientes:

- a) Interpretación de cualquiera de los artículos de este Convenio, así como su aplicación.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

c) Cuantas otras funciones decidan asumir ambas partes que tiendan a una mayor eficacia práctica del Convenio.

d) Recibir las intenciones de descuelgue de las empresas, previsto en el art. 28, para darle traslado a la parte social, y que ésta actúe, si lo estima conveniente.

e) Se crea expresamente una Comisión de Retribuciones dentro de la Comisión Paritaria del Convenio, con el fin de resolver las divergencias posibles que pueda suscitar la aplicación del nuevo sistema implantado como Complemento de Permanencia. Igualmente la citada Comisión resolverá las discrepancias que puedan surgir con motivo de la aplicación de la paga de Viñas.

f) A instancia y acuerdo de las partes, mediar y/o conciliar en su caso y previo acuerdo de estas someter a arbitraje cuantas ocasiones y conflictos todos ellos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación del presente convenio, y previa audiencia de las partes

g) En caso de no alcanzarse un acuerdo entre las partes tras la finalización del periodo de consultas previsto en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, cualquiera de las partes negociadoras podrá someter las discrepancias a la Comisión Paritaria, la cual dispondrá de un plazo máximo de 15 días laborables para pronunciarse. Caso de no alcanzarse un acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma al Organismo para la resolución de conflictos laborales de Cantabria (ORECLA) y, en último término, al Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria.

h) Todas las cuestiones relativas a la adaptación de la normativa legal que derive del desarrollo reglamentario de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/1995 de 8 de Noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y que tengan incidencia en este convenio.

Además de lo anterior se estará a lo dispuesto en esta materia en la legislación vigente.

ARTÍCULO 55.- GRUPOS PROFESIONALES Y DEFINICIÓN DE COMPETENCIAS.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, quedarán incluidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, en los siguientes grupos profesionales.

No obstante, la organización que se recoge a continuación no conlleva que se deban cubrir todos los puestos descritos si la estructura de la empresa no lo precisa.

2018/6726

CVE-2018-6726

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2018-6510 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la construcción de estabulación libre para ganado vacuno de carne, en barrio de Riaño.*

Vista la instancia presentada por don Ángel López Ruiz, de solicitud de licencia de actividad para la construcción de estabulación libre para ganado vacuno de carne, que se desarrollará en el barrio de Riaño, de esta localidad, parcela 178 del polígono 8, referencia catastral 39029A008001780000UH, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Escalante, 21 de junio de 2018.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2018/6510

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2018-6500 *Notificación de sentencia 164/2018 en procedimiento ordinario 624/2017.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander.

Hace saber: Que en juicio ordinario 0000624/2017 seguido a instancia de LIBERBANK, SA, contra MARGARITA LINARES RODRÍGUEZ se ha dictado sentencia, de fecha 2 de julio de 2018, contra la que cabe recurso de apelación en plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento integro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a MARGARITA LINARES RODRÍGUEZ mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2018/6500

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-5906 *Notificación de sentencia 84/2017 en procedimiento ordinario 583/2015.*

Doña Inés Álvarez de Soto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA ROBLEDA DE SARÓN, frente a FRANCISCO JAVIER DEL CID HERRÁEZ, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de sentencia de 15 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 84/2017

En Medio Cudeyo, 15 de mayo de 2017.

Vistos por D. Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos núm. 583/2015 sobre juicio ordinario, promovido por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA ROBLEDA DE SARÓN, representada por la procuradora Sra. García Río y asistida de la letrada Sra. Santurtún Moragues, contra FRANCISCO JAVIER DEL CID HERRÁEZ, declarado en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Estimo parcialmente la demanda interpuesta en el presente procedimiento por la procuradora Sra. García Río, en nombre y representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA ROBLEDA DE SARÓN, contra FRANCISCO JAVIER DEL CID HERRÁEZ, declarado en situación procesal de rebeldía. Declaro que la instalación de la malla o tela de material plástico en el cerramiento del inmueble propiedad de Francisco Javier del Cid Herráez, bajo C del portal 31, infringe la normativa comunitaria y, en consecuencia, le condeno a estar y pasar por dicha declaración y a adecuar su cerramiento a dicha normativa, retirando aquella. Desestimo las restantes pretensiones. Sin pronunciamiento sobre costas procesales.

Notifíquese a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer recurso de apelación en un plazo de 20 días a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha, por el magistrado que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

CVE-2018-5906

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANCISCO JAVIER DEL CID HERRÁEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 15 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Álvarez de Soto.

2018/5906

CVE-2018-5906

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-5577 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 344/2017.*

Doña Montserrat Nieto Amiano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio ordinario nº 344/2017 a instancia de MARCOS RODRÍGUEZ ROIZ, frente a ROBERTO RODRÍGUEZ ROIZ, en los que se ha dictado sentencia nº 39//2018 de fecha 22 marzo 2018, cuyo contenido queda a disposición de este en la oficina del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROBERTO RODRÍGUEZ ROIZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 6 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Montserrat Nieto Amiano.

2018/5577

CVE-2018-5577